



ORDENANZA N° 2127/2012

VISTO: El Expte. C.D. N° 5978/12 de fecha 04/04/2012 iniciado por la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, mediante el cual solicitan al Cuerpo Deliberativo el reajuste de la tarifa de taxi, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Taxi fundamenta esta solicitud en lo incrementos sucesivos que han tenido en los últimos tiempos tanto en lo que se refiere a mantenimiento de las unidades como así también en todos aquellos aportes obligatorios que deben abonar mensualmente como: licencia comercial, patente, monotributo, seguros, etc.-

Que, la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, mediante Nota de fecha 23/07/2012, remite Tabla Comparativa de Precios de Insumos para Taxis años 2011 - 2012.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II “Servicios Públicos”, Artículo 124, establece: *“Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare”*.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/07/2012, decide sobre tablas y por unanimidad ajustar los valores de la tarifa de taxi.-

Que, al efecto se debe derogar la 2012/2011 de fecha 21/09/2011.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2127/12.-

ARTÍCULO 1°: FIJASE que la **Tarifa** para la prestación del servicio de Taxis en la Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará, a partir de la promulgación de la presente, a los siguientes valores máximos:

DIURNA:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 4,20.- |
| 2) Por cada 80 mts. recorridos: | \$ 0,55.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 0,55.- |

NOCTURNO:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 5,00.- |
| 2) Por cada 80 mts. recorridos: | \$ 0,65.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 0,65.- |

ARTÍCULO 2°: FIJASE que el horario de la Tarifa nocturna será de 23:00 hs a 06:00 hs.

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE la Ordenanza N° 2012/2011 de fecha 21/09/2011.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia a al Departamento de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1625/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA